



FORMOSA, 17 NOV 2022

2500

**VISTO:**

El expediente N° S-006497/22-DGR, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, la legislación y reglamentación en materia de exenciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido expediente se presenta el Señor Mario Gonzalo Fernández en carácter de apoderado de la firma **SALTA REFRESCOS S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9**, con domicilio fiscal en la Avenida Chile y Ruta 9, de la Ciudad de Salta, Provincia Homónima, solicitando la renovación de la Exención del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en razón de lo dispuesto en los Artículos 112° y 247° inciso n), de la Ley N° 1.589 Código Fiscal de la Provincia de Formosa y sus modificatorias;

Que efectuada la consulta en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T) la contribuyente se encuentra inscripta en los Registros de este Organismo como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral y desarrollando la actividades de "Elaboración de azúcar" (NAES 107200), "Fabricación de sodas" (NAES 110412), "Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas" (NAES 110420), "Cultivo de Legumbres frescas" (NAES 11341), "Cultivo de legumbres secas" (NAES 11342), "Cultivo de frutas cítricas" (NAES 12200), "Fabricación de alcohol" (NAES 201210), "Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo" (NAES 461031), "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo" (NAES 461032), "Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p." (NAES 461039), "Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas" (NAES 462220), "Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos" (NAES 469010), "Venta al por mayor de mercancías n.c.p." (NAES 469090), "Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas" (NAES 471900), "Servicios de sociedades de cartera" (NAES 642000), "Servicios de fideicomisos" (NAES 643001), "Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p." (NAES 643009), "Arrendamiento financiero, leasing" (NAES 649100), "Servicios de créditos n.c.p." (NAES 649290), "Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p." (NAES 649999) y "Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior" (NAES 661991);



Que fundamenta la petición en los alcances previstos en el Artículo 247º, inciso n), del Código Fiscal de la Provincia de Formosa Ley N° 1589, y su modificatoria en el Artículo 2º de la Ley N° 1669/2018 que reza lo siguiente: Están exentos del pago de este gravamen: *"Producción de bienes (industria manufacturera), bajo las condiciones de reglamentación que fije el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas. Esta exención no alcanza a los ingresos por ventas a consumidores finales y a los ingresos provenientes de la actividad de la industria de la construcción. La misma alcanza a las actividades de las desmotadoras de algodón y de establecimientos frigoríficos, provenientes de la venta de fibras, semilla, productos cárnicos y subproductos, excepto por los servicios prestados a terceros"*;

Que el Artículo 112º de la citada norma legal establece que las exenciones de los gravámenes, comenzarán a regir desde el momento en que fueran solicitadas, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Dirección General de Rentas;

Que habiendo la interesada cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente para acceder al beneficio solicitado, resulta procedente el dictado del respectivo acto administrativo pertinente;

Por ello;

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: EXÍMASE** del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la firma **SALTA REFRESCOS S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9**, inscripta ante este Organismo como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la calle Avenida Chile y Ruta 9, de la Ciudad de Salta, Provincia Homónima, **EXCLUSIVAMENTE** en las actividades nomencladas N° 110420 "Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas", N° 107200 "Elaboración de azúcar" y N° 201210 "Fabricación de alcohol"; en función de los Artículos 112º y 247º, inciso n), Código Fiscal de la Provincia de Formosa, Ley N° 1.589, y su modificatoria en el Artículo 2º de la Ley N° 1669/2018, conforme lo establece la Resolución General N° 01/2013 en su Artículo 2º, a partir del día 16 de Diciembre de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2024, inclusive.

**ARTÍCULO 2º: HÁGASE SABER** a la contribuyente la obligatoriedad a declarar dentro de Diez (10) días de producido cualquier cambio que importe variar las condiciones que dieran lugar a la exención. Su







incumplimiento producirá los efectos previstos en el Artículo 39° del Código Fiscal (MULTAS), sin perjuicio de las acciones que correspondan por evasión y/o defraudación.

**ARTÍCULO 3°: INFÓRMESE A LA CONTRIBUYENTE** que **está obligada a presentar declaración jurada mensual y anual** del Impuesto, en la forma y condiciones establecidas para los sujetos no exentos, siendo pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente, en caso de incumplimiento según se determina en el Artículo 4° de la Resolución General N° 01/2013.

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, Comuníquese al Área Servicios al Contribuyente de este Organismo. Notifíquese a la interesada. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN INTERNA N°:

2500



MARIELA C. VARIAS  
DIRECTORA  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
FORMOSA

S.I.A.
C.B.C.
M.J.L.